

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE Y RADICAL ALTERNATIVAS DE AVANZADA ALTRADICALAVAN CIA LTDA

Comparecen, por una parte, la UNIVERSIDAD DE LA FUERZAS ARMADAS – ESPE, en adelante la “ESPE”, legalmente representada por el señor Crnl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D, en su calidad de Rector; y, por otra parte, “RADICAL ALTERNATIVAS DE AVANZADA ALTRADICALAVAN CIA LTDA”, en adelante “GRUPO RADICAL”, legamente representada por el Ing. Claudio Cortés Soria, en su calidad de representante legal.

En lo posterior, cuando se mencionen de manera conjunta, se les denominará “Las Partes”.

"Las Partes" intervinientes en la calidad que comparecen, declaran y reconocen recíprocamente la capacidad legal, suficiente y necesaria, para suscribir el presente convenio y lo someten al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES.

- La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. Como institución de educación superior de las Fuerzas Armadas es dependiente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en: política institucional en el ámbito de educación superior, designación de autoridades ejecutivas; y asignación del personal militar necesario para el funcionamiento de la Universidad.
- El domicilio de la Universidad está en Quito y la Matriz principal en el Campus de Sangolquí, con sedes en Latacunga (campus “General de División Guillermo Rodríguez Lara” y campus centro), Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, y su Reglamento, Ley Orgánica de Servicio Público, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, y otras leyes conexas, su Estatuto, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y normas emitidas por el órgano rector de la política educativa superior, el Consejo de Educación Superior y el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación superior.

- En el Estatuto de la “ESPE”, aprobada su codificación en Resolución del Honorable Consejo Universitario ESPE-HCU-RES-2023-005 de 26 de enero del 2023, en el artículo 47 en la parte pertinente, que hace referencia a los deberes y atribuciones del Rector, se establece: “(...) p. Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras”.
- La Empresa Radical Alternativas de Avanzada Altradicalavan Cia Ltda conocida comercialmente como GRUPO RADICAL, con Registro Único de Contribuyentes No. 1791737849001 es una entidad con personería jurídica de derecho privado, representada legalmente por el Ing. Claudio Cortés Soria; con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, cuya oficina matriz está ubicada en Av. Ponce Carrasco E8-06 y Diego de Almagro, con presencia internacional en países como Chile, Perú, Bolivia, Colombia, Panamá, Mexico, España y USA; acreditada con 6 normas ISO: 9001, 20000, 22301, 27001, 27701 y 37001.
- La empresa Radical Alternativas de Avanzada Altradicalavan Cia Ltda, tiene como misión proveer soluciones tecnológicas confiables con énfasis en la seguridad digital, integrando herramientas innovadoras y recurso humano honesto y altamente calificado, que garantice la operación de los sistemas atendidos; y con una visión de avanzada de Radical formará parte del equipo de líderes que se encamina hacia el futuro de la seguridad digital, enriqueciendo las vidas alrededor del mundo con las tecnologías más innovadoras y personal calificado responsable, para la operación segura de los sistemas de los clientes.

CLÁUSULA SEGUNDA. – BASE LEGAL.

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El Art. 39 establece: *“El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.*

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”.

El Art. 227 establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

El Art. 350 establece: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*.

El Art. 355 establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”*.

El Art. 387.2 establece que es responsabilidad del Estado: *“promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay”*.

2.2 LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

El Art. 3 establece: *“La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”*.

El Art. 5 establece: *“Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:*

- a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;*
- b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;*
- c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución (...).”*

El Art. 138 establece: *“Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación*

en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad”.

CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES.

- Copia simple del nombramiento del Crnl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio A., Ph.D. en su calidad de Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.
- Copia simple del nombramiento del Ing. Claudio Cortés Soria en su calidad de Gerente General y representante legal de la empresa Radical Alternativas de Avanzada Altradicalavan CIA LTDA.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer lazos de cooperación interinstitucional en diversas áreas a fin de desarrollar programas, proyectos académicos y técnicos en los ámbitos de investigación, innovación, vinculación con la sociedad, capacitación profesional, emprendimiento, prácticas pre profesionales, pasantías, realización de proyectos de mutuo interés, asesoramiento y consultorías, beneficiando al desarrollo integral de “Las Partes”.

CLÁUSULA QUINTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el desarrollo del presente instrumento, el “GRUPO RADICAL” y la “ESPE” suscribirán convenios específicos, en los que definirá la planificación de las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones comparecientes, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables y demás aspectos pertinentes que determinen con precisión los alcances de sus actividades, con base al objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - EJECUCIÓN.

Se realizará una reunión mensual para propender al desarrollo de proyectos tecnológicos para apoyar la soberanía tecnológica nacional desde la coordinación en investigación, desarrollo e innovación entre “GRUPO RADICAL” y la “ESPE”.

El resultado de estas reuniones permitirá desarrollar proyectos que se plasmen en convenios específicos, que involucrarán:

- a) Investigación académica para generar nuevos conocimientos y descubrimientos, esto enfocado en impulsar la innovación y el desarrollo, en concordancia con las necesidades del mercado,

- crear nuevos productos, nuevas industrias, nuevos empleos y oportunidades de inversión.
- b) Mejora de productos y servicios en función de la transformación digital, automatización de actividades, incorporación de inteligencia artificial, analítica de datos, con resultados evidentes de mejoras en medio ambiente.
 - c) Desarrollo de proyectos innovadores para impulsar la competitividad del país, con soluciones únicas y mejoradas, que faculten a Ecuador a destacar en el escenario global y permita experimentar un crecimiento económico sostenible.
 - d) Componentes de proyectos de investigación científica, innovación, académica y de vinculación tecnológica y de ciberseguridad, que lleven al desarrollo comunitario y del territorio. Así como la participación en eventos técnicos y de difusión en estas materias.
 - e) Abrir espacios de diálogo, grupos focales y mesas de trabajo, con los diferentes actores institucionales y empresariales en los sectores de intervención del convenio, que fortalezca la formación académica de los estudiantes y el desarrollo de la innovación y la investigación.
 - f) Fomentar una cultura de innovación e investigación para el desarrollo económico y sostenible del territorio, apoyada en procesos investigativos y tecnológicos que puedan desencadenar en la ejecución de programas y proyectos específicos.
 - g) Ejecutar acciones de cooperación entre la “ESPE” y el “GRUPO RADICAL” por medio de actividades tendientes a cumplir el rol de cada institución basados en sus capacidades instaladas y sus diversas áreas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A fin de cumplir con el objeto de este convenio marco, “Las Partes” se comprometen a:

- a) Ejecutar acciones de cooperación por medio de actividades tendientes a cumplir el rol de cada institución basados en sus capacidades instaladas y sus diversas áreas.
- b) Formular, gestionar y coordinar proyectos de investigación científica, innovación, académica y de vinculación con la sociedad.
- c) Apoyar en la promoción y difusión de los diferentes programas y proyectos en el ámbito de acción, así como en estrategias de integración comunitaria y de responsabilidad social.
- d) Programar y llevar a cabo conferencias, seminarios, talleres y otros eventos académicos que aborden temas de interés común y fomenten la colaboración y el intercambio de ideas entre las dos instituciones.
- e) Acoger estudiantes de pregrado y/o postgrado para la realización de prácticas pre profesionales, pasantías técnicas de entrenamiento, horas de vinculación con la colectividad, elaboración de su tesis de grado.

CLÁUSULA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"Las Partes" acuerdan que podrán registrar como suyos la propiedad intelectual y demás elementos que resulten de la ejecución del presente Convenio, en proporción a la participación que tuviere cada una en el desarrollo de la propiedad intelectual, acordándose que ninguna parte podrá registrar por sí sola, ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, cualquier propiedad intelectual generada en ejecución del Convenio.

Por lo expuesto, "Las Partes" reconocen que, todos los derechos de Propiedad Intelectual que surjan como resultado del presente Convenio, serán de propiedad de cada una de "Las Partes" en proporción a su participación en desarrollo de la propiedad intelectual.

Para la publicación de los resultados que diera a lugar el desarrollo de los proyectos de docencia, investigación y de vinculación con la sociedad, desarrollados al amparo del presente Convenio se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos, así como su pertenencia a las instituciones de que dependen y los derechos morales de cada autor, de ser el caso.

En cada convenio específico, se establecerá un acuerdo respecto a la propiedad intelectual generada durante la colaboración en el proyecto puntual derivado de dicho convenio. Este acuerdo detallará la distribución de los derechos de autor, patentes u otras creaciones que resulten de dicha colaboración.

En cualquier caso y en el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio, deberá expresarse en los correspondientes soportes que son fruto de la cooperación de "Las Partes" intervinientes.

En todo lo demás, se estará a lo determinado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación.

CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, contados desde la fecha de su suscripción, el cual será renovado en las mismas condiciones, previo informe de aprobación de "Las Partes", por una única vez, a menos que alguna de "Las Partes" notifique su voluntad de no renovarlo, con 30 días de anticipación a la terminación del plazo anteriormente señalado.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL.

Por la naturaleza de este convenio, ninguna de “Las Partes” comparecientes, adquieren relación laboral ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RECURSOS ECONÓMICOS.

El presente convenio no genera erogación de recursos económicos ni contraprestación económica. De ser necesaria la inversión económica, ésta será estipulada en los respectivos Convenios Específicos que se suscriban previa certificación presupuestaria de “Las Partes”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD.

“Las Partes” se comprometen a mantener toda la información revelada, como consecuencia del presente convenio, en estricta confidencialidad, en los términos de la Constitución de la República y la ley, salvo autorización escrita por la contraparte. Se comprometen a no divulgar información a terceros y a no utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto del presente convenio. El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma y seguirá existiendo a través de la vigencia de este convenio y de manera indefinida después de la terminación, independientemente del motivo de la terminación de este instrumento.

“Las Partes” se comprometen a no utilizar el nombre o el logotipo de la otra parte en sus productos y/o documentos de publicidad sin previa autorización por escrito de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

Para la supervisión, coordinación y ejecución del presente Convenio, “Las Partes” designarán a un administrador. El administrador canalizará periódicamente las demandas u oportunidades de “Las Partes” respectivamente, dando la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio. Los administradores, derivarán las necesidades de “Las Partes”, a las unidades que corresponda según la temática que se aborde.

La administración del Convenio estará a cargo de:

Por la “ESPE” se designa a:

Cargo: Director/a de la Unidad de Gestión de la Investigación.

Teléfono: (02) 3989-400 ext 2516

Correo: cauario@espe.edu.ec

Por la “GRUPO RADICAL” se designa a:

Nombre: Cristina Aguilar

Cargo: Director de I+D+i

Teléfono: (09) 9475 2518

Correo: cristina.aguilar@gruporadical.com

En caso de existir cambio de alguno de los administradores, el nuevo administrador notificará el nuevo correo electrónico a la otra parte, por medio de los canales establecidos en este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES.

Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios sean justificados técnica, legal y financieramente y no alteren su objeto, ni desnaturalicen su contenido, suscribiendo para el efecto el respectivo Convenio modificadorio.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de “Las Partes” someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en caso de suscitarse, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

Basándose en la buena fe como elemento fundamental en la suscripción de este Convenio, para el caso de controversias derivadas de su interpretación o ejecución, “Las Partes” aceptan solucionarlas de manera directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes, en el plazo de 15 días de suscitada la controversia.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual “Las Partes” estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Este proceder se

sujetar a la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro General del Estado. Si se llega a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo vía de apremio, conforme lo dispone el Art. 47 de la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación Ecuatoriano.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

"Las Partes" podrán dar por terminado el presente convenio de Cooperación por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Por cumplimiento del objeto del presente convenio.
- c) Por mutuo acuerdo.
- d) Por vencimiento del plazo.
- e) Por declaración unilateral de terminación del convenio por no convenir a los intereses de cada una de "Las Partes".
- f) Por suscitarse casos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el cumplimiento del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil Ecuatoriano, debiendo los hechos ser justificados por parte de la entidad que lo alegare dentro de los treinta (30) días hábiles de ocurrido el hecho, siempre y cuando las circunstancias hubieren hecho imposible la ejecución de este convenio.
- g) Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de "Las Partes".

La terminación anticipada del presente convenio no generará indemnización de ningún tipo para ninguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

"Las Partes" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o en caso de cese de labores académicas o administrativas que pudieran impedir la continuación del Convenio y/o de los modificatorios realizados. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que acuerden "Las Partes".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CIERRE DEL CONVENIO.

Al finalizar el Convenio, "Las Partes" suscribirán el acta de terminación. El acta de cierre que contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo del convenio, y el informe liquidación financiera si la hubiere. El acta de terminación será suscrita por los administradores del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES.

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que “Las Partes” deban dirigirse en virtud del presente Convenio, se efectuarán por escrito, mediante oficio, correo electrónico, carta certificada o en la forma que la Ley señala, según el caso, dirigidas a quienes suscriben el Convenio y/o a los administradores de los mismos designados por cada entidad, a las siguientes direcciones:

“GRUPO RADICAL” con domicilio en la Avenida Ponce Carrasco E8-06 y Diego de Almagro, edificio Almagro Plaza, cantón Quito, provincia de Pichincha. Teléfono (02) 23909088. Correo: info@gruporadical.com

“ESPE”, con domicilio en la Avenida General Rumiñahui S/N y Ambato, Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha. Teléfono (02) 3989400. Correo: causuario@espe.edu.ec

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ACEPTACIÓN.

Leído el presente instrumento, y enteradas “Las Partes” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, aceptan su contenido y lo firman de forma electrónica, en castellano.

**RADICAL ALTERNATIVAS DE
AVANZADA ALTRADICALAVAN CIA
LTDA**

**UNIVERSIDAD DE LAS
FUERZAS ARMADAS ESPE**

Ing. Claudio Cortés Soria, Msc.
REPRESENTANTE LEGAL

Cnrl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio
Álvarez, Ph.D.
RECTOR